

**DECRETA:**

**Artículo 1. (AUTORIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS).** De conformidad con lo establecido por el parágrafo II del Artículo 362 de la Constitución Política del Estado, se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB suscribir el CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS RESERVADAS A FAVOR DE YPFB, CORRESPONDIENTE AL ÁREA SANANDITA, ubicada en el Departamento de Tarija con la Empresa EASTERN PETROLEUM & GAS S.A.

**Artículo 2. (AUTORIZACIÓN CONTRATO DE CESIÓN).** Una vez emitida la declaratoria y aprobación de la comercialidad de uno o varios campos dentro del Área del Contrato señalado en el Artículo anterior, se autoriza a YPFB y al Titular del Periodo de Exploración, la suscripción del Contrato de Cesión establecido en el Anexo “G” de dicho Contrato, a favor de la Sociedad de Economía Mixta – S.A.M. conformada entre YPFB y el Titular, para los campos declarados comerciales.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, David Sánchez Heredia, Luis Alfaro Arias, Angel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de junio de dos mil doce años.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Juan José Hernando Sosa Soruco.

**LEY N° 246**  
**LEY DE 1 DE JUNIO DE 2012**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**

- I. De conformidad a lo establecido por el Artículo 158, párrafo I, atribución 13ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de la fracción del terreno municipal con una extensión superficial de 33.223,154 m<sup>2</sup> (Treinta y Tres Mil Doscientos Veintitrés /154 metros cuadrados), del total del terreno con una extensión superficial de 60.349,12 m<sup>2</sup> (Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve /12 metros cuadrados), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno inscrita en Derechos Reales en el Folio Real Registrado bajo la Matrícula N° 7.01.5.01.0001377, ubicado en Km. 29 Santa Cruz – El Torno, Localidad Santa Rita, Zona Nor – Oeste que tiene las siguientes colindancias: al Norte con el Área de Protección / Casta Claros, con 216.89 metros; al Sur con la calle sin nombre 75.7 metros + 229.48 metros; al Este con la carretera antigua Santa Cruz – Cochabamba – Módulo Policial 29.72 metros + 116,33 metros + 20.68 metros y al Oeste con la calle sin nombre 95.04 metros, a favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.
- II. El terreno y sus mejoras serán destinados a los fines y objetivos de la construcción y funcionamiento de la Unidad Académica El Torno de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, no pudiendo bajo ningún concepto darles otro uso y destino; en caso de incumplimiento serán revertidos al Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, María Elena Méndez León, Luis Alfaro Arias, Ángel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de junio de dos mil doce años.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Roberto Iván Aguilar Gómez, Claudia Stacy Peña Claros.

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 1250**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el señor David Choquehuanca Céspedes, **Ministro de Relaciones Exteriores**, mediante nota GM-62-2012, de 30 de mayo de la presente gestión, comunica